



**ADENDA N° 001
DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

Conste por el presente documento, la Adenda N°001 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con RUC N° 20602236596 y domicilio legal en la Av. César Vallejo cuadra 13 s/n, distrito de El Agustino, provincia Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General M.C. Carlos Iván León Gómez, identificado con DNI N° 40592771 y designado mediante Resolución Ministerial N° 775-2023/MINSA, a quien en adelante se le denominará **LA DIRIS-LE**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con RUC N° 20131365722 y domicilio legal en la Av. Ricardo Elias Aparicio 740, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde. Sr. Esteban Uceda Guerra García, identificado con DNI N° 07827187, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Las partes deciden que en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**" e individualmente como "**LA PARTE**" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES.

Con fecha 27 de abril del 2023, **LAS PARTES** suscribieron el 'Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de la Molina' (en adelante el **CONVENIO**), cuyo objetivo tuvo el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de las funciones objetivas institucionales en el marco de las funciones específicas, establecidas en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, como es el promover el acceso equitativo a los servicios de salud, y, lo establecido en el numeral 4.4) del punto 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de brindar acceso a la población de menores recursos a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos de calidad, aprecio accesibles al usuario que requiere de uso. **EL CONVENIO** tiene una vigencia de tres (03) años.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO.

2.1. Por medio de la presente Adenda N° 001, **LAS PARTES** acuerdan en modificar el numeral 11 de la Cláusula Primera del **CONVENIO**, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú,

CC:
KIWH/KIWH





2. Ley N° 26842-Ley General de Salud, y sus modificatorias

3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

4 (...)

11. **Resolución Ministerial N° 100-2024/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N 351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa para la implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA.**

12. (...)

15 **Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, que aprueba Directiva N° 004-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de la Molina".**

2.2. De igual forma, **LAS PARTES** declaran y manifiestan encontrarse de acuerdo, en modificar la denominación de "FARMADIRIS" por "FARMAMINSA", en las cláusulas que encuentra consignada la indicada denominación, en cumplimiento a lo establecido e Directiva Administrativa N°351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa par Implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA".

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO.

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes e inalterables las demás Cláusulas del **CONVENIO** de fecha 27 de abril del 2023, en cuanto no se opongan a la prese Adenda N° 001.

En señal de aceptación del Integro de las condiciones y términos contenidos en la prese Adenda N° 001, **LAS PARTES** intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales igual valor, en la ciudad de Lima, a 02 del mes junio del 2025.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE



CC:
KIWH/KIWH